



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Resolución de Alcaldía

N° 0624 -2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de julio de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 009-2019-PEMKB-OEyMA-GMAPYS/MPP, de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por el Administrador del Parque Ecológico Municipal Kurt Beer; Informe N° 106-2019-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Informe N° 167-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Margésí de Bienes, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

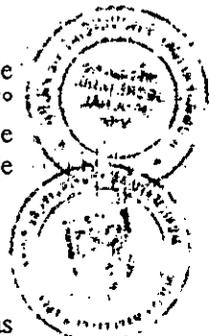
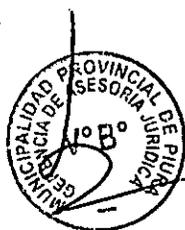
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Administrador del Parque Ecológico Municipal Kurt Beer, a través del Informe N° 009-2019-PEMKB-OEyMA-GMAPYS/MPP, de fecha 04 de marzo de 2019, comunicó al Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, sobre la “Muerte de un Avestruz”; asimismo, manifestó que el día jueves 28 de febrero de 2019, como es de costumbre que los avestruces corran, accidentalmente un avestruz (hembra) había sufrido un choque contra un poste dentro del corral ocasionándole instantáneamente la muerte del referido animal. En este sentido, el médico veterinario certificó muerte por Traumatismo y Hemorragia Interna con Daños en Órganos Vitales;

Que, la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud mediante proveído, de fecha 08 de marzo de 2019, remitió a la Oficina de Margésí de Bienes el Informe N° 106-2019-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, en torno a la “Muerte del Avestruz”;

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina de Margésí de Bienes, informó que la avestruz no se encuentra en el Inventario Valorado, por tal motivo recomendó se le dé baja del Inventario No Valorado, a través de la respectiva Resolución Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de abril de 2019, y en uso de sus funciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



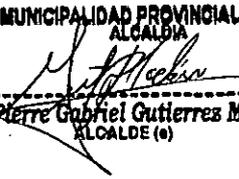
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- DAR de baja al AVESTRUZ (Hembra), por Causal de Muerte, con el siguiente diagnóstico "Traumatismo y Hemorragia Interna con Daños en Órganos Vitales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Margesi de Bienes, dar de Baja del Inventario no valorado al semoviente mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DESE cuenta de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Oficina de Margesi de Bienes, Oficina de Contabilidad y Oficina General de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PURA  
ALCALDIA  
  
-----  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (e)

